

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 56/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 9/2022**

**RECURRENTE: MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veinticinco de mayo del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **confirma** el acuerdo recurrido de quince de febrero del año en curso, emitido en la controversia constitucional **9/2022**; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, **se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República** y envíese copia certificada a la controversia constitucional anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**².

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión hace las veces del **oficio número 5124/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **12/2014**³, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

³ **Acuerdo General Plenario 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 56/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2022**

una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 56/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 140197

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:46:16Z / 27/06/2022T13:46:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c 26 78 1a ac 97 b8 08 c7 49 67 a1 b0 0d d3 79 f8 aa bb 8c 41 3a 5f e9 30 06 91 5e ab 29 34 1f 01 08 ab 38 07 78 60 e7 83 94 09 2e a0 88 69 f8 59 66 8c 15 0f 4c f4 8d 1d 63 2e 11 12 4e 6e a6 71 05 d5 8c e8 15 ce dc 69 4c e8 01 39 11 e9 fb a7 26 50 1a 5f 14 b0 bf 8b ba 56 06 6b f2 7a 2e 34 07 58 ff e7 c6 6e 7b 3a 6c 90 ff 1e 48 23 51 9f 0b 2f 9d 6e 27 23 fb bc 46 88 e7 43 ba 6f 63 fb 27 25 75 ea 98 66 0f 56 71 f3 1f 51 24 f6 b7 a0 38 5b 74 f8 19 b5 31 56 09 98 3b a7 3a 8a ba d7 29 8d b4 92 b6 e8 d1 57 81 f6 be 2a 35 c3 72 89 00 27 71 95 d1 ec d0 42 5f e1 f1 b1 3d ec 15 3e da c7 65 e7 69 b7 36 bd fb c2 b2 aa 1d 0b 26 40 fa 5e b7 f8 41 67 f3 3c 83 3d 6d 1f 46 44 9a 28 a3 3c a4 f1 77 aa fa 04 7e 1b 62 b0 56 eb 5e 63 1c 52 23 84 1a 1d 02 38 da 4b 25 69 14 59 40			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:46:16Z / 27/06/2022T13:46:16-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:46:16Z / 27/06/2022T13:46:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4836248			
	Datos estampillados	21689EDBF2EFAA2B2795DC9C143B7DBC8AA12D64D98999ED9CA774F6826369CD			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2022T14:41:07Z / 22/06/2022T09:41:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	49 55 9c b0 69 02 de 5e c0 16 75 97 2b 02 72 43 63 bc 9f 1f c6 e9 3b 17 02 4b bd 9c 56 82 0a fa 80 95 6c 18 5e 6f 36 b3 af 0c ee cb 6c c5 a5 c8 1e 7a 9f ba 27 78 a0 32 ba 3a 26 c0 67 92 95 40 c7 39 dd ea ce a0 8a 84 c4 bc 40 1f d5 39 7b 59 b1 ab d4 bd ce f1 6f d4 b4 c2 de fc 79 de ee 31 ee 86 27 f1 7b b6 00 7e 6e 31 72 a8 44 b0 13 01 73 99 52 06 97 8e 47 d8 57 88 37 82 32 70 b1 a5 6e c7 24 76 1d 6f ec cc 42 2f d9 89 57 df ea 20 d6 36 6a f3 9e 70 31 50 72 be 64 52 37 00 ab c9 dc 76 e4 7c 1e bc f2 ac e1 25 c7 55 f2 7c c0 d4 3f ea 7b e7 52 75 ed 0d bb 5d 71 fc 41 1a 51 33 69 bc 15 b2 2a 15 27 6b 0b 05 91 3e a8 41 6d fc b5 9c a9 ba 9e a3 28 0c 2a 32 6a 61 09 c9 08 9a 08 55 84 e1 76 2a f9 da bd d5 41 d4 e4 49 90 04 bd 43 ba ba c4 9e 99 b8 83 61 9c 38 db a2 85 15			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2022T14:41:07Z / 22/06/2022T09:41:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2022T14:41:07Z / 22/06/2022T09:41:07-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4820462			
	Datos estampillados	AC8ABBF8C3AEE33108CAED073E7AD2F13E3BC522F8D34276F184B6850D00AFEE			